



Ayuntamiento de Alcorcón

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a RAQUEL PERAL RODERO.

D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

TITULAR OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA.

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia el Concejala D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE
ENERO DE 2025 (6/2025)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico, por sustitución del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 424 de fecha 23 de enero de 2025).

**Ayuntamiento de Alcorcón**

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por el Decreto nº 8042 de fecha 29 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/26.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025.-**

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/27.- **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-**

3/28.- **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 14 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

4/29.- **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª M.M.S. CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES-PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS SEGÚN ACUERDO Nº 6/480 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.11.2024.-**

5/30.- **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

ÁREA DE AGENDA URBANA**CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES**

6/31.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2024153_ASU).-**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J 99382614E42FB524A392101477B080A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

7/32.- *SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO N° 10/16 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 14.01.2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 2023059_PSE).*-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local). Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente."

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/26.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de enero de 2025, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/27.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 22 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.04.01/4

33/25 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSADE TRABAJO DE MONITOR/A DE ARTES ESCENICAS

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE ARTES ESCÉNICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de empleo, mediante concurso-oposición libre, de Monitor/a de Artes Escénicas, para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe de fecha 22 de enero de 2025 con el siguiente literal:

“(…)”

Dado que el Ayuntamiento carece en estos momentos de Bolsa de trabajo, se hace necesario generar una Bolsa que permita cubrir las eventualidades que puedan producirse en el futuro tales como jubilaciones, sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionario con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo, proyectos específicos del servicio y otras necesidades de carácter temporal que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a la legislación vigente.

El procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellas personas candidatas cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Las retribuciones del Puesto de Trabajo de Monitor/a de Artes Escénicas son las siguientes:

PROG.	PUESTO	G	CD	RETRIB. BÁSICAS	COMPL. DESTINO	COMP. ESPEC.	COMP. ESPEC 2
-------	--------	---	----	-----------------	----------------	--------------	---------------



320.00	Monitor/a de Artes Escénicas	C2	18	10.024,64	6.613,18	14.595,13	
--------	------------------------------	----	----	-----------	----------	-----------	--

La titulación requerida se corresponde con las características del puesto para cuya cobertura se crea esta bolsa.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Artes Escénicas, mediante concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a fecha de firma electrónica 22/01/2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202500059-F firmado por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 23 de enero de 2025.
- Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de la plaza de referencia firmadas por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, con fecha 22 de enero de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Trabajo de MONITOR/A DE ARTES ESCÉNICAS, mediante concurso oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón y que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

3/28.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 14 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 23 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.01.10/1

29/25 MODIFICACION Nº 14 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN Nº 14 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 22 de enero de 2025, cuyo literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 14 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).

La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).

Posteriormente, la modificación nº 4 de la RPT fue aprobada en la JGL de 26 de julio de 2022 (Acuerdo 8/327).

En fecha 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación nº 5 de la RPT (Acuerdo 2/435), denominada RPT vigente, con subsanación de errores en la JGL de 18 de octubre de 2022 (Acuerdo 7/475).

OTROS DATOS

Código para validación: OUV03-SYDF7-3735J
Página 7 de 41

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado
13/02/2025 14:10

ESTADO

FIRMADO
13/02/2025 14:10

La modificación nº 6 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de octubre de 2022.

La modificación nº 7 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2022 (Acuerdo 5/589) con subsanación de error posterior por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2023 (Acuerdo 4/604).

Una vez celebradas las elecciones municipales, en la sesión celebrada por la JGL de 1 de agosto de 2023 se aprueba la modificación nº 8 de la RPT vigente (Acuerdo 15/318).

Con el fin de adecuar la RPT a la nueva estructura organizativa del ayuntamiento, a los cambios producidos tras haber desarrollado en gran parte el proceso extraordinario de estabilización y a las nuevas necesidades de los servicios, se aprueba por parte de la JGL de 29 de agosto de 2023 la modificación nº 9 de la RPT vigente.

Posteriormente, en la JGL celebrada el 30 de abril de 2024 se aprueba dejar sin efecto en la modificación nº9 de la RPT la creación de dos programas (925.00 Participación y 231.23 Infancia) con la devolución de sus puestos de trabajo a los programas en los que estaban encuadrados en la modificación nº8 de la RPT, concretamente al programa 334.00 Cultura y 320.00 Educación. Además, se suprime un puesto de trabajo de nueva creación denominado Gestor/a de Proyecto de Infancia al suprimir el programa de Infancia.

La modificación nº 10 de la RPT vigente se aprueba por la JGL en su sesión de 25 de junio de 2024 (Acuerdo 6/283).

La modificación nº 11 de la RPT, que no fue objeto de negociación puesto que únicamente implicó un cambio en un puesto de trabajo eventual, fue aprobada por la JGL de 30 de julio de 2024 (Acuerdo 8/340).

La modificación nº 12 de la RPT fue negociada en Mesa General de Negociación de fecha 29 de agosto de 2024 y aprobada por la JGL de 10 de septiembre de 2024 (Acuerdo 4/373).

La modificación nº 13 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de 4 de noviembre de 2024 y se fue aprobada por la JGL el 12 de noviembre de 2024.

2. CAMBIOS EN LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Coordinador General de Alcaldía emite informe fecha 14 de enero de 2025 por el que, considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2023, de supresión de la Dirección General de Servicios Sociales y creación de la Dirección General de Innovación Tecnológica, y el Decreto de Alcaldía de 10 de enero de 2025, de cambio de denominación de la Dirección General de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes por Dirección General de Juventud, Diversidad y Deportes, es necesario establecer en la Relación de Puestos de Trabajo la correcta denominación de los puestos directivos mencionados.

1. AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PROG.	PT. AMORTIZADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	CE ANUAL 2024	CE 2 ANUAL 2024
-------	----------------	---	---	----	---	---	----	-----	-----	---------------	-----------------

912.02	Director/a General de Servicios Sociales	1	A1*	30*	F/CAD*	S	LD	OAA*	AG/AE*	36.966,47	
PROG.	PT. CREADO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	CE ANUAL 2024	CE 2 ANUAL 2024
912.02	Director/a General de Innovación Tecnológica	1	A1	30	F/CAD	S	LD	OAA	AG/AE	36.966,47	
* Este puesto, como excepción, podrá ser ocupado por personal que, aun no siendo funcionario, disponga de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto. o equivalente. Contrato de Alta dirección. Libre designación. Retribuciones brutas anuales: 70.753,63 euros											

2. CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
912.02	Director/a General de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes	Director/a General de Juventud, Diversidad y Deportes

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J 99382614E42FB5624A39210477B0B0A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/VerificarDocumentos.do?>

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.



Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.

3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPA, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los órganos directivos y la modificación de sus denominaciones no son objeto de negociación con la representación de los trabajadores.

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

Las modificaciones que recoge este expediente no tienen contenido económico.

Existe informe de fiscalización en relación a la modificación de RPT anteriores donde se manifiesta que "(...) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores. (...)".

6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Según lo establecido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Por tanto, es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

(...)"

Visto el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de 23 de enero de 2025 cuyo literal es el siguiente:

"(...)

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940-OUV03-SYDF7-3735J-99382614E-02F5B24A392101477B0B0A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificatordocumentos.do?portal/verificatordocumentos.do?>

Por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se solicita informe remitiendo al expediente de referencia, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación (nº14) de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento, cuya última modificación (nº13) fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de noviembre de 2024.

Se incorpora en el expediente:

- *Decretos de Alcaldía de fechas 27 de octubre de 2023 y 10 de enero de 2025.*
- *Informe del Coordinador General de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2025.*
- *Informe propuesta emitido por la Jefe de Servicio de RRHH de 22 de enero de 2025.*
- *Relación de Puestos de Trabajo vigente.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en los informes de esta Asesoría emitidos con motivo de las diferentes modificaciones (13 hasta esta fecha) de la Relación de Puestos de Trabajo a partir del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2021 /(acuerdo 4/53) a los que se hace referencia en el informe de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 22 de enero del corriente, obrantes todos ellos en los expedientes administrativos de su razón, respecto a la legislación que resulta aplicable y la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo.

II. Alcance de la modificación.

El informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos contempla dos supuestos:

- Amortización y creación de puestos de trabajo. Se suprime la Dirección General de Servicios Sociales y se crea la Dirección General de Innovación Tecnológica (Decreto General de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2023).

- Cambios de Denominación. Cambio de denominación de la Dirección General de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes por Dirección General de Juventud, Diversidad y Deportes. (Decreto de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025.)

A su vez, el informe de RRHH se fundamenta en el informe de fecha 14 de enero de 2025 elaborado por el Coordinador General de Alcaldía sobre la modificación de la RPT correspondiente a los órganos directivos.

A la vista lo anterior, la modificación sólo afecta a los puestos correspondientes a órganos directivos pertenecientes a la estructura municipal, órganos que encuentran su fundamento jurídico en lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que incorpora la figura del directivo público profesional, y la facultad de los municipios, en los términos del artículo 123. 1.c) de la

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, TI. Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado
13/02/2025 14:10

ESTADO

FIRMADO
13/02/2025 14:10

OTROS DATOS

Código para validación: OUV03-SYDF7-3735J

Página 13 de 41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J, 99382614E42F85624A392101477B080A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, para determinar los niveles esenciales de la organización municipal, mediante un Reglamento Orgánico.

Así, el Reglamento Orgánico de Alcorcón dispone en su Título II, de un capítulo Sexto relativo a los Niveles esenciales de administración y gestión, artículos 151 a 158, ambos incluidos, en los que se describe la estructura municipal en Áreas de Gobierno, Concejalías Delegadas, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales.

Sobre las prescripciones anteriores y atendiendo a las facultades que el artículo 124.4.k) de la LBRL a la Alcaldía-Presidencia, la Sra. Alcaldesa ha procedido en lo que respecta al actual período corporativo (2023-2027), mediante diferentes decretos entre los que se encuentran los relativos a las Direcciones Generales objeto de la modificación propuesta, a establecer la composición de los diferentes niveles esenciales de la Administración Municipal.

Determinando tanto el artículo 130 de la LBRL, como el ROM en su artículo 158, el procedimiento para la selección y nombramiento de los titulares de las diferentes Direcciones Generales que se establezcan en la estructura administrativa, requiriendo salvo razones debidamente justificadas que éstos sean nombrados entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o entre funcionarios de Administración Local, como cualquier otro puesto de trabajo correspondiente a un empleado municipal, sin afectarle los diferentes tipos que tanto el TREBEP como a LBRL establecen, necesariamente deben incorporarse a la RPT, como así constan en el Programa 912.02, incluyendo la descripción y peculiaridades de los mismos.

La modificación objeto del expediente no responde a otra razón que adaptar la RPT a la denominación y adscripción de estos puestos directivos a lo dispuesto en los Decretos de la Alcaldesa de 27 de octubre de 2023 y 10 de enero de 2025 en su mejor y superior criterio, como órgano competente para ello.

III.- Procedimiento de aprobación.

No se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, al encontrarse exceptuados de este procedo los órganos directivos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TREBEP, no están sujetos a negociación.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. La adopción de este acuerdo no puede ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.

Siendo la relación de puestos de trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra esta resolución o contra la que modifique la RPT, se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. Así, el art. 127 del TRRL establece: "Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

CONCLUSIÓN

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, se informa favorablemente el mismo. "

A la vista de lo que antecede, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los cambios de la RPT vigente propuestos en este informe, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 14 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO: Publicar extracto del acuerdo adoptado en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertar la Modificación nº 14 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 23/01/2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por los Departamentos que se indican y que obra en el expediente:

- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 23 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los cambios de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente propuestos en el informe transcrito en la Proposición de referencia, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 14 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), **COMUNICARLO** en su caso a las administraciones públicas competentes, e **INSERTAR** la Modificación nº 14 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e **INFORMAR** a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

4/29.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^o M.M.S. CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES-PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS SEGÚN ACUERDO N^o 6/480 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.11.2024.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"N^o Expte.: 2025/02.08.01.14/3

RECURSO DE REPOSICIÓN M. M S

Servicio: PERSONAL

PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a Mxxxx Mxxxxx Sxxxx

Visto el informe propuesta de fecha 23 de enero de 2025 emitido por la Técnico de Gestión Laboral, cuyo literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

N^o EXPEDIENTE: 38/2025

ASUNTO: Resolución RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D^a Mxxxxx Mxxxxx Sxxxx.

1. ANTECEDENTES

1.1 La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024, aprobó la Convocatoria y Bases específicas del proceso selectivo para la provisión de 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, correspondientes a una plaza de la oferta de empleo público de 2021, y dos plazas de la oferta de empleo público de 2023.

1.2 La Convocatoria y Bases indicadas en el punto anterior, se publicaron en el BOCM de fecha 28 de noviembre de 2024.

1.3 Con fecha 19 de diciembre de 2024, con número de anotación 57792/2024, del Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, tuvo entrada escrito de D^a Mxxx Mxxx Sxxxx, con DNI 04xxxxxx, solicitando "que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, proceda a modificar las bases del mencionado concurso-

oposición, diferenciando adecuadamente las puntuaciones asignadas a las plazas de Auxiliar de Biblioteca y Auxiliar Administrativo, atendiendo a la distinta naturaleza de sus funciones y responsabilidades".

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO

La recurrente califica el escrito de recurso de alzada cuando ha de tenerse en cuenta que el escrito presentado ha de ser calificado como recurso de reposición a tenor de lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado uno "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

A este respecto, el artículo 115.2 de la normativa indicada dispone que "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", por lo que el escrito presentado ha de ser calificado como recurso de reposición.

El artículo 124.1 de dicha normativa establece que: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso...". La fecha de publicación de las Bases Específicas y Convocatoria en el BOCM es de 28 de noviembre de 2024, y el recurso se ha presentado con fecha 19 de diciembre de 2024, por lo que éste se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.

3. CONTENIDO DEL RECURSO

En cuanto al fondo del asunto, la recurrente solicita que se modifiquen las Bases específicas del proceso selectivo para la provisión de 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, diferenciando las puntuaciones asignadas a las plazas de auxiliar de biblioteca y auxiliar administrativo, atendiendo a la distinta naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

Las Bases específicas de la Convocatoria establecen en el apartado 7.2.2, denominado "Experiencia profesional, hasta un máximo de 28 puntos", de la Fase de concurso, lo siguiente:

- Por servicios prestados como empleado público en puestos con categoría de Auxiliar Administrativo/a, Auxiliar de Biblioteca o equivalente, siempre dentro del subgrupo C2 y con tareas en las que sea necesario la utilización de aplicaciones informáticas, a razón de 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 28 puntos.

- Por servicios prestados como empleado público en puestos dentro del Grupo E, a razón de 0,1 punto por cada mes, hasta un máximo de 18 puntos.

Siguiendo el orden de las alegaciones presentada por la interesada, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Primero. La recurrente manifiesta que "La naturaleza, funciones y responsabilidades de ambas plazas difieren significativamente, lo cual debería reflejarse en los criterios de puntuación establecidos"



En primer lugar, observar que el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) es el precepto que contiene la prelación de normas aplicables a los funcionarios que prestan servicios en las Entidades Locales, y determina que se rigen, en lo no dispuesto en la propia LRBRL, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), por la restante legislación del Estado en materia de Función Pública, así como, por la legislación de las CCAA en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

La normativa que resulta aplicable para el acceso al empleo público en el ámbito local parte necesariamente de los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que sientan los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, así como el resto de principios legales que contempla el art. 55 del TREBEP.

Teniendo en cuenta que el artículo 4.1 a) de la LRBRL dispone que "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todos caso a los municipios, las provincias y las islas: a) las potestades reglamentaria y de autoorganización...", y lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española del siguiente contenido literal: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", el diseño, la elaboración y la redacción de las Bases Específicas es una competencia que corresponde exclusivamente a la Administración que convoca dentro del marco de la legalidad vigente, aplicando el principio de autoorganización. En uso de dicha potestad administrativa, se ha considerado que al objeto de seleccionar a los candidatos más idóneos sea valorada en igualdad de condiciones la experiencia adquirida en puestos con categoría de auxiliar administrativo/a, auxiliar de biblioteca o equivalente, siempre dentro del subgrupo C2, y estableciendo como valoración de méritos que en dichas categorías se hayan realizado tareas en las que sea necesario la utilización de aplicaciones informáticas.

La recurrente alega que las plazas de auxiliar administrativo y de auxiliar de biblioteca difieren significativamente por su naturaleza, funciones y responsabilidades, pero lo que realmente plantea es tratar de imponer su interés particular sobre el interés general, tratando de configurar el baremo de méritos en favor de unos o en detrimento de otros, no ajustándose a la satisfacción última del interés general materializado en la selección de los mejores candidatos.

Segundo. La recurrente alega que "Los procesos selectivos deben regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, ajustando las bases y criterios a las particularidades, como ya se realizó en la promoción interna de administrativo del propio Ayuntamiento de Alcorcón, en la que se diferenciaban la experiencia como auxiliares de biblioteca y auxiliar administrativo"

En relación al acceso en turno de promoción interna, el artículo 18 del TREBEP dispone que "La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto".

Es aclaratoria en este sentido, la Sentencia 30/2008, de 25 de febrero del Tribunal Constitucional que dispone "También hemos dicho que el art. 23.2 CE actúa no sólo

en el momento del acceso a la función pública, sino también durante la vigencia de la relación funcional y, por tanto, es aplicable a los actos relativos a la provisión de puestos de trabajo (SSTC 75/1983 , 15/1988 y 47/1989). Sin embargo, es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, pues en el supuesto de provisión de puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública y, por ende, acreditado los requisitos de mérito y capacidad, cabe tener en cuenta otros criterios distintos enderezados a lograr una mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos o a satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos (SSTC 192/1991 y 200/1991)" (STC 365/1993, de 13 de diciembre , FJ 7)".

A este respecto y partiendo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, es cierto que la selección de personal ha de tener en cuenta las condiciones que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar de conformidad con las bases aprobadas por la Administración. Así, si bien la potestad autoorganizativa de la misma le permite que para determinados puestos de trabajo exija distintos requisitos por entender que se adecúe más a las tareas a realizar, esta discrecionalidad no debe ser arbitraria, ya que la eficacia y el interés general son principios que deben regir la actuación de la Administración.

A la vista de las bases específicas en cuanto a la fase concurso, en lo que respecta a la valoración profesional, no se estima que la misma sea injustificada, arbitraria o irrazonable, ya que valora la experiencia en los puestos con categoría de auxiliar administrativo/a, auxiliar de biblioteca o equivalente, siempre dentro del subgrupo C2, y estableciendo que en dichas categorías se hayan realizado tareas en las que sea necesario la utilización de aplicaciones informáticas, entendiéndose que dicho criterio es adecuado en atención a una mayor eficacia en la organización y funcionamiento de los servicios administrativos.

Por tanto, será en el desarrollo del proceso selectivo donde el Tribunal calificador proceda a valorar las concretas circunstancias y pertinencia en la aplicación del baremo a los concretos aspirantes en ejercicio de su "discrecionalidad técnica", en razón a la justificación de su nombramiento conforme a la profesionalidad de sus miembros, en cuanto al conocimiento del contenido funcional de los puestos que se convocan, de las técnicas de selección y de las materias objeto de las pruebas, con la finalidad de seleccionar el personal teniendo en cuenta la adecuación del sistema selectivo al contenido de los puestos de trabajo que deban ocuparse, de forma que se analicen los méritos y la experiencia de los aspirantes y su capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones públicas.

En lo que respecta a la alusión de la recurrente de la promoción interna de administrativo del propio Ayuntamiento de Alcorcón, en la que se diferenciaban la experiencia como auxiliares de biblioteca y auxiliar administrativo, observar que en este caso se trataba de una promoción interna entre los subgrupos del grupo C, y tal y como se ha reiterado a lo largo de esta propuesta, es potestad de la Administración elaborar y aprobar las bases y convocatorias con la finalidad de seleccionar a los candidatos más idóneos para la satisfacción del interés general.

4. **NORMATIVA APLICABLE**





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J 99382614E42FB5B2A392101477B0B0A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el recurso potestativo de reposición siendo de aplicación los siguientes preceptos:

“Artículo 112. Objeto y clases.

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. Las leyes podrán sustituir el recurso de alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

En las mismas condiciones, el recurso de reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado.

La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.

3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

4. Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica.”

“Artículo 123 Objeto y naturaleza

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124 Plazos



1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

5. CONCLUSION

El Ayuntamiento de Alcorcón ha ejercido su potestad de autoorganización elaborando y aprobado las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, con la finalidad de seleccionar a los candidatos más idóneos para la satisfacción del interés general.

Por todo lo anterior, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Mariola Martín Soria, conforme a las motivaciones que contiene esta propuesta en el punto 3.

6. COMPETENCIA

La competencia para conocer y resolver el presente recurso corresponde al mismo órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, la competencia para resolver el presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a juicio de quien suscribe, formulo al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana que eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Mxxxx Mxxxx Sxxxx, contra las bases del proceso selectivo de 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, publicadas en el BOCM de fecha 28 de noviembre de 2024, conforme a las motivaciones que contiene esta propuesta en el punto 3.

SEGUNDO: Notificar la resolución a la interesada".

Teniendo en cuenta lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Mxxxx Mxxxx Sxxxx, contra las bases del proceso selectivo de 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, publicadas en el BOCM el 28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J 99382614E42FB5B24A392101477B0B0A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

de noviembre de 2024, conforme a las motivaciones que contiene esta propuesta en el punto 3.

SEGUNDO: Notificar la resolución a la interesada.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 24/01/2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por los Departamentos que se indican y que obra en el expediente:

- Informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Redrejo, de fecha 23 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a M.M.S., contra las bases del proceso selectivo de 3 PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES C2, PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA RESERVADAS A TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 28 de noviembre de 2024, conforme a las motivaciones que contiene esta propuesta en el punto 3.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

5/30.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 24 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.08.01.05/1

39/25 RECTIFICACION ERROR MATERIAL DENOMINACIÓN PLAZAS TAG INCLUIDAS EN OPE 2022 Y OPE 2023

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940-OUV03-SYDF7-3735J-99382614E2F85B24A392101477B0B0A3201D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DENOMINACIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Jefa de Servicio de RRHH ha emitido el 24 de enero de 2025 informe con el siguiente literal:

“Expediente: 39/25

Asunto: Rectificación de error material en la denominación de plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2022 y 2023.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. *La Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 fue aprobada por la JGL de 26 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de agosto de 2022. Posteriormente, fue aprobada una modificación de la misma en la JGL de 27 de septiembre de 2022 que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de octubre de 2022.*
- 1.2. *La Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 fue aprobada por la JGL de 1 de agosto de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de agosto de 2023.*
- 1.3. *En ambas ofertas se incluyeron dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, plazas con la denominación errónea de Técnico/a Superior cuando en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada por el Pleno Municipal, vigente esos años (y posteriores) la denominación de estas plazas era, y es, Técnico/a de Administración General.*
- 1.4. *Por ello, debe subsanarse el siguiente error material contenido en las mencionadas Ofertas:*

En la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2022, donde dice:

“(…)”

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		1
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		1

“(…)”

Debe decir:

(...)"

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2		1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2		1

(...)"

Y en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023, donde dice:

"(...)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	

"(...)

Debe decir:

"(...)

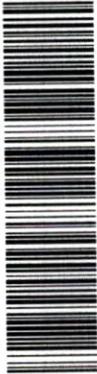
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	

"(...)

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

3. GASTO Y FISCALIZACIÓN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940-OUV03-SYDF7-3735J-99382614E42F5B24A3921014778080A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

La rectificación de error material que recoge este expediente no tiene contenido económico.

4. CONCLUSIÓN

4.1. Se debe proceder a la subsanación del error material advertido en la denominación de plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2022 y 2023.

4.2. Se debe publicar el contenido del Acuerdo de rectificación del error material que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y remitirlo a la Administración General del Estado.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Subsanan el error material contenido en la denominación de plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2022 y 2023.

En la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2022, donde dice:

"(...)"

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		1
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		1

(...)"

Debe decir:

(...)"

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				



TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2		1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2		1

(...)"

Y en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023, donde dice:

"(...)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	

"(...)

Debe decir:

"(...)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	

"(...)

SEGUNDO: El presente Acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 24/01/2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J 98382614E42F5B24A39210177B080A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error material contenido en la denominación de plazas de Técnico/a de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2022 y 2023.

- En la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A 2022, donde dice:

"(...)"

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		1
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		1

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2		1
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2		1

"(...)"

- Y en la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A 2023, donde dice:

"(...)"

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO SUPERIOR	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	

"(...)"

Debe decir:

"(...)

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	PT RELACIONADO	GRUPO	Nº PLAZAS	Nº PLAZAS DISCAPACIDAD
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
SUBESCALA TECNICA				
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico/a Jurídico/a	A1	1	

"(...)

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el presente Acuerdo **SE REMITIRÁ** a la Administración General del Estado y **SE PUBLICARÁ** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

6/31.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2024153_ASU).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 16 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/163

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. EXPTE 2024163_ASU

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2024163_ASU correspondiente al SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, y visto el informe emitido en fecha 16 de enero de 2025 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2024163_ASU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE

MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexos Informe determinaciones.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado por la Concejalía de Parques y Jardines. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de enero de 2025, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito para cubrir las prestaciones objeto del contrato en las distintas anualidades a las que se extenderá su financiación.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

OTROS DATOS

Código para validación: **OUV03-SYDF7-3735J**
Página 29 de 41

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit.Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado
13/02/2025 14:10

ESTADO

FIRMADO
13/02/2025 14:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940 OUV03-SYDF7-3735J 99382614E42FB5B24A392101477B0B0A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de ofertas, al permitirse el envío por medios electrónicos, se fija en 30 días naturales desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024163_ASU relativo al SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto limitativo de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €), incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 62300 según el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	TOTAL
AÑO 2025 (desde formalización a 30/11/25)	96.800,00 €
AÑO 2026(desde 1/12/25 a 30/11/26)	72.600,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

[Fechado firmado electrónicamente]."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024163_ASU relativo al SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE

ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto limitativo de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €), incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - APROBAR la autorización de gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 62300 según el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	TOTAL
AÑO 2025 (desde formalización a 30/11/25)	96.800,00 €
AÑO 2026(desde 1/12/25 a 30/11/26)	72.600,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 16/01/2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. Raúl Toledano Serrano."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202500052-F firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Álvarez González, con fecha 20 de enero de 2025.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 10 de enero de 2025.
- Documentos de retención de crédito nºs 220249001337 y 220249001338 emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 22 de noviembre de 2024.
- Memoria justificativa del contrato de referencia emitida por el Técnico de Parques y Jardines, Sr. Vázquez Marabe y el Concejal de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 21 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente.

OTROS DATOS

Código para validación: **OUV03-SYDF7-3735J**
Página 31 de 41

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tr. Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado
13/02/2025 14:10

ESTADO

FIRMADO
13/02/2025 14:10

- Informe de valoración de las repercusiones del contrato firmado por el Técnico de Parques y Jardines, Sr. Vázquez Marabe, de fecha 14 de noviembre de 2024.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2024163_ASU relativo al SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Parques y Jardines y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un presupuesto limitativo de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €), incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (169.400,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 62300 según el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	TOTAL
AÑO 2025 (desde formalización a 30/11/25)	96.800,00 €
AÑO 2026(desde 1/12/25 a 30/11/26)	72.600,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2026 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

7/32.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO Nº 10/16 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 14.01.2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE



URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 2023059_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sr. Olano Espinosa, de fecha 17 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2023/02.07.01.06/59

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 14.01.2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. Expte. de Contratación nº 2023059 PSE (2022264_ASEs).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2023059 PSE (2022264_ASEs), correspondiente a la PRÓRROGA de los dos lotes del contrato de Servicios de Clínica Veterinaria con Servicio de Urgencias para el Centro Integral de Protección Animal, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicha prórroga, así como el informe emitido en fecha 17 de enero de 2025 por el Servicio de Contratación y Patrimonio , que dispone del siguiente literal:

“INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A ERROR MATERIAL EN FECHAS DE INICIO DE LAS PRÓRROGAS DE LOS DOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha 14 de enero de 2025 por acuerdo 10/16 de la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo en virtud del cual fue aprobada la prórroga de los Lotes 1 y 2 del contrato de SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, indicándose tanto a lo largo del acuerdo como en el parte dispositiva del mismo, las fechas de inicio y finalización de la prórroga de ambos lotes, con la siguiente redacción:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 1 “SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA” de la contratación de SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, celebrado con la empresa GRUNVET SERVICIOS VETERINARIOS SLP, con NIF B88462270, por el plazo de UN año, del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que lo rigen, por un presupuesto limitativo de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido, y con aplicación de los precios unitarios y resto de compromisos indicados en la oferta presentada en su momento por el contratista.

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA, Tit. Oficina Apoyo J.G.L. de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado
13/02/2025 14:10

ESTADO

FIRMADO
13/02/2025 14:10

OTROS DATOS

Código para validación: **OUV03-SYDF7-3735J**
Página 33 de 41

SEGUNDO.- APROBAR la PRÓRROGA del LOTE 2 "SERVICIOS DE URGENCIAS VETERINARIA 24 HORAS" de la contratación de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, celebrado con la empresa ERVET URGENCIAS SLP, con NIF B87600573, por el plazo de UN año, del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que lo rigen, por un presupuesto limitativo de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido, y con aplicación de los precios unitarios y resto de compromisos indicados en la oferta presentada en su momento por el contratista.

Segundo.- Con posterioridad ha sido advertido error material en las fechas indicadas de inicio y finalización del plazo correspondiente a la prórroga de ambos lotes del contrato antes referenciado, siendo las fecha correctas las siguientes:

- LOTE 1: del 7 de junio de 2025 al 6 de junio de 2026.
- LOTE 2: del 5 de abril de 2025 al 4 de abril de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Establece el artículo 109.2 de la ley 39/2015 que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Advertido el error en las fechas que se indican como de inicio y finalización del plazo de la prórroga de ambos lotes, y que constan no solo en la parte dispositiva del acuerdo sino a lo largo de todo el acuerdo en diferentes apartados del mismo y resultado que los plazos correctos para la prórroga de ambos lotes son los que se indican en el antecedente segundo, procedería que por la Junta de Gobierno Local se adoptara acuerdo de rectificación material correspondiente:

Por tanto, considerando las competencias en materia de contratación que la disposición adicional segunda atribuya a la Junta de Gobierno local; visto el acuerdo de esta nº 2/452 de 29 de octubre de 2024, así como los decretos de delegación de competencias de Alcaldía 8042/2024 y 8043/2024 de 29 de octubre (BOCM de 14 y 15 de noviembre de 2024) y 251/2023 de 11 de julio (BOCM de 6 de septiembre de 2023) por el Concejal de Salud Pública, Consumo y Protección Animal se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Acuerdo 10/16 de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2025, en todos los apartados en los que se indican las fechas de inicio y fin de la prórroga para ambos lotes del contrato de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, resultando que con respecto al LOTE 1 donde dice:

"...del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026..."

Debe decir:

"...del 7 de junio de 2025 al 6 de junio de 2026..."

Segundo.- Modificar el Acuerdo 10/16 de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2025, en todos los apartados en los que se indican las fechas de inicio y fin de la prórroga para ambos lotes del contrato de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5711940-OUV03-SYDF7-3735J-98382014E42F5B24A392101477B0B0A32D1D31E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, resultando que con respecto al LOTE 2 donde dice:

"...del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026..."

Debe decir:

"...del 5 de abril de 2025 al 4 de abril de 2026..."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

"Primero.- Modificar el Acuerdo 10/16 de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2025, en todos los apartados en los que se indican las fechas de inicio y fin de la prórroga para ambos lotes del contrato de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, resultando que con respecto al LOTE 1 donde dice:

"...del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026..."

Debe decir:

"...del 7 de junio de 2025 al 6 de junio de 2026..."

Segundo.- Modificar el Acuerdo 10/16 de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2025, en todos los apartados en los que se indican las fechas de inicio y fin de la prórroga para ambos lotes del contrato de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, resultando que con respecto al LOTE 2 donde dice:

"...del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026..."

Debe decir:

"...del 5 de abril de 2025 al 4 de abril de 2026..."

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL. Eduardo Olano Espinosa."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo nº 10/16 de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2025, en todos los apartados en los que se indican las fechas de inicio y fin de la prórroga para ambos lotes del contrato de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, resultando que con respecto al LOTE 1 donde dice:

"...del 6 de junio de 2025 al 5 de junio de 2026..."

Debe decir:

"...del 7 de junio de 2025 al 6 de junio de 2026..."

SEGUNDO.- MODIFICAR el Acuerdo nº 10/16 de la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2025, en todos los apartados en los que se indican las fechas de inicio y fin de la prórroga para ambos lotes del contrato de SERVICIOS DE CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE URGENCIAS PARA EL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, resultando que con respecto al LOTE 2 donde dice:

"...del 4 de abril de 2025 al 3 de abril de 2026..."

Debe decir:

"...del 5 de abril de 2025 al 4 de abril de 2026..."

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES

8/33.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2025.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Mayores, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 27 de enero de 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCLUSIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE ENERO DE 2025, LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2025

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la solicitud de aprobación de la producción y realización del desfile y concurso de Carnaval, que tendrá lugar el día 1 de marzo de 2025, con un recorrido que discurre por distintas calles de la ciudad.

Considerando la necesidad de dar unos plazos mínimos para la presentación de candidaturas a los premios, así como aplicar los legales para la subsanación, teniendo en cuenta que la celebración del Carnaval cae este año una semana antes de lo habitual.

Por tanto, se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS DE CARNAVAL 2025.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 27/01/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES.
Raquel Rodríguez Tercero."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Mayores, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 27 de enero de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/03.08.07.02/3

PROPUESTA ACUERDO JGL CARNAVAL 2025

Servicio: CULTURA

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2025

Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Festejos y Mayores con fecha 8 de enero de 2025 relativo a las bases que han de regir la convocatoria de participación en el desfile y el concurso de disfraces del carnaval de Alcorcón 2024 (Expte electrónico 3/2025), cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES, RELATIVO A LA INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACION EN EL DESFILE Y EL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2025

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2025, con el propósito de fomentar la participación ciudadana durante una de las sus fiestas con más arraigo y popularidad, el Carnaval, en pleno ejercicio de sus competencias, al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En el desfile, y en el concurso, podrán participar grupos, colectivos y asociaciones de Alcorcón, sin límite de edad, pero con un mínimo de ocho componentes. Las bases no hacen mención expresa a que estas deban estar formalizadas como entidad de participación con personalidad jurídica, ni que estén dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, precisamente para no invalidar a grupos familiares, vecinales, agrupaciones espontáneas de cualquier tipo integradas por individuos y no formalizadas. Del mismo modo, con el fin de facilitar y hacer lo más





abierto posible la participación, tanto el tema, como el diseño y los materiales empleados en los disfraces, serán de libre elección, aunque siempre acordes con la naturaleza del evento, prohibiéndose expresamente el uso de uniformes profesionales.

El concurso se realizará durante todo el recorrido del desfile por las calles de la ciudad, y tendrá lugar la tarde del sábado 1 de marzo 2025, a las 18h, siendo el punto de salida el Recinto Ferial y el final del recorrido, la plaza Reyes de España.

El premio tiene dos modalidades de disfraz colectivo, según la charanga sea general o más profesional, es decir, aquellas que presentan escuelas de artes escénicas y/o danza. Por experiencia de años anteriores, hemos comprobado que existe una gran diferencia en la calidad y detalle entre estas dos modalidades, siendo absorbida las primeras por las segundas si no las diferenciamos. Por la misma razón, se establecen dos formas distintas de valorar a cada modalidad, la primera (A) juzga los trajes, la unidad del grupo, maquillaje y complementos, así como forma de desfilar, mientras que para los de la modalidad B, además, se tiene en cuenta la coreografía.

Se establecen por tanto dos grupos de premios:

Modalidad A: Disfraces de colectivos generales

Modalidad B: Disfraces de grupos de artes escénicas y de danza

Se otorgarán tres premios, primero, segundo y tercero, con idéntica dotación para cada modalidad, siendo estos:

Un Primer Premio, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)

Un Segundo Premio, dotado con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)

Un Tercer Premio, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)

El premio a la participación está dotado con un diploma.

La dotación total de los premios es de 1.650€, que irá con cargo a la partida presupuestaria de Cultura 334.00.480.00, del Presupuesto 2025.

El jurado está compuesto por presidente/a y secretario/a -que actúan con voz, pero sin voto-, y tres vocales, que son los que realmente puntuarán las comparsas durante el recorrido, para lo que contarán con unas hojas de votación con el desglose de los criterios. La puntuación va de 0 a 10. Finalizado el desfile, el jurado se reunirá para sumar las puntuaciones y establecer la prelación por modalidad, así como estudiar y decidir en el acto, cualquier duda o posible reclamación sobre el concurso.

La presidencia del tribunal recaerá en la Concejal Delegada de Cultura, Festejos y Mayores, la secretaría, en esta Jefatura de Servicio, y los vocales, serán nombrados de entre el personal técnico de esta Concejalía en activo o jubilados, que cuenta con larga experiencia en carnavales.

Se levantará acta.

En las Bases de participación del Carnaval 2025, se convoca también a los grupos para el miércoles 5 de marzo, en el que tendrá lugar la quema de la sardina, en este caso no hay premios, solo desfile.

Las Bases y la Convocatoria deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por último, informar que la convocatoria se acompaña de anexos, que deberán cumplimentar los solicitantes antes del 9 de febrero a las 23:59h:

Anexo I: Solicitud de participación

Anexo II A: Listado de personas que participarán en el Desfile de Carnaval del día 1/03/25.

Anexo II B: Listado de personas que participarán en Desfile Entierro de la sardina del día 5/03/25.

Anexo III: Autorización para la participación de menores en Carnavales 2025

Anexo IV: Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2025

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, a día de la fecha de la firma. Firmado electrónicamente en el la parte superior 8.01.25. Jefe de Servicio de Cultura”.

Visto el informe de Asesoría Jurídica al respecto, de fecha 13 de enero cuyo literal:

“Expediente: 3-2025 CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2025.

La Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores solicita, mediante el aplicativo firmadooc, informe jurídico respecto a la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2025. Se aporta la siguiente documentación:

- Informe de la Jefe de Servicio de Cultura, Festejos y Mayores de fecha 8 de enero de 2025.

- Convocatoria de premios del Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Alcorcón 2025, que tendrá lugar el día 1 de marzo de 2025. El documento consta de siete páginas, en las que se desarrollan la introducción de esta convocatoria y las bases de la misma, y se aportan cuatro anexos, a los que se hace referencia en las bases.

Vista la documentación presentada se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El objeto de los premios que se convocan se corresponde con una actividad tradicional en las fechas que se celebrará (carnaval) promoviendo la participación ciudadana mediante un concurso de disfraces, con diferentes modalidades, (modalidad A: Disfraces de colectivos generales y modalidad B: Disfraces de grupos de artes escénicas y de danza), entre los participantes de un desfile que transcurrirá por las calles de la ciudad.



Las Bases recogen tanto las normas a regir en la participación en el desfile, como en otras actividades posteriores (entierro de la sardina) como el procedimiento a observar para conceder tres premios entre sus asistentes. A este respecto no se aprecia inconveniente jurídico alguno.

Las actividades que se promueven, de carácter lúdico y cultural, afectan a materias en las que los Ayuntamientos, en el marco del artículo 25 de la Ley 7/1985, de abril de Bases de Régimen Local, disponen de competencia para prestar y promocionar servicios.

Los premios que se convocan podrían considerarse que reúnen las características que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2, pues:

- Es una disposición dineraria que realiza una Administración Pública a favor de personas privadas.*
- La entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la participación en un desfile con un disfraz de libre elección, al concurrir las tradicionales fiestas de carnaval, previa a la cuaresma en la tradición católica, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

Pero también se podrían considerar excluidos de la aplicación de la precitada Ley, atendiendo a lo previsto en su artículo 4, pues no existe propiamente una solicitud de los participantes para el concurso de carnaval, sino que ésta es necesaria para participar en el Gran Desfile y las Bases regulan los requisitos a cumplir con los participantes, como del propio desfile.

Igualmente podría tomarse en consideración la sentencia del Tribunal Constitucional (STC 212/2012, de 14 de noviembre de 2012) que define los premios de forma separada de la subvención, considerando que los primeros constituyen una recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio, mientras que se distingue de la subvención en que esta última es una disposición ordinaria de fondos para la realización o el sostenimiento de una determinada actividad, que no persigue, como el premio, otorgar reconocimiento institucional a una labor concreta.

En cualquier caso, el Ayuntamiento dispone de una Ordenanza General de Subvenciones, que incluye una disposición adicional cuyo objeto es regular premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza que otorgue el Ayuntamiento de Alcorcón, previa solicitud del beneficiario (apartado 1).

SEGUNDA: Sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el apartado anterior, las bases remitidas recogen las determinaciones y requisitos establecidos en la disposición adicional de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en su artículo 4, entre otros: régimen jurídico, órganos competentes para la instrucción y la resolución, determinando las actuaciones que llevarán a cabo, publicidad de la convocatoria, requisitos de los participantes, composición de jurado, criterios y procedimiento a seguir y plazos de resolución, requisitos a cumplir por los premiados (beneficiarios) etc...

Deberá incorporarse en el expediente certificación acreditativa de la existencia del crédito presupuestario al que se imputarán los premios, e igualmente tomarse en



consideración que, con carácter previo a la convocatoria de los mismos, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

La disposición adicional de la OGS establece en su artículo 5, Tramitación presupuestaria y pago de los premios, determinados trámites y requisitos que deberán ser observados.

TERCERA: El órgano competente para la aprobación de las Bases y la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la OGS, en su artículo 13, por remisión de lo dispuesto en la disposición adicional de la misma.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico en las Bases y Convocatoria remitida a regir en LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2025.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica. Firmado electrónicamente el 13.01.25 por LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA."

Contando un la RC-Retención de Crédito nº de operación 220250000188 de fecha 22.01.25 por importe de 1.650€, equivalente a la suma total de los premios, previo informe de la Intervención municipal.

VENGO A PROPONER

PRIMERO: Autorizar las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces durante el desfile del Carnaval de Alcorcón 2025.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a fecha de firma electrónica 27/01/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, FESTEJOS Y MAYORES. Raquel Rodríguez Tercero."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202500069-F firmado por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 27 de enero de 2025.
- Documentos de retención de crédito nºs 2202500000188 y 220250000189 emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 22 de enero de 2025.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 13 de enero de 2025.

- Informe de la Jefa de Servicio de Cultura, Festejos y Mayores, Sra. Martínez García, de fecha 8 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces durante el desfile del CARNAVAL DE ALCORCÓN 2025.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

DILIGENCIA: Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo.- Emilio A. Larrosa Hergueta.